EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA Y AUTORIZA

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana documentos en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de siete (7) contratos de prestación de servicios de profesionales para ejecutar el siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA"

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, requiriéndose para garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión.

De conformidad con lo anterior, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece:

> *"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio*

o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"

En consecuencia, el Ordenador del Gasto autoriza la mencionada contratación y por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

ALCALDE
MUNICIPIO DE CANDELARIA
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA
-SURAMÉRICA-

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Alcalde Municipio de Candelaria Valle

Anexo: () Folios

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Martha Lucia Maya	Direccion Adtva Juridica	
Elaboró	Martha Lucia Maya	Direccion Adtva Juridica	
Revisó	Martha Lucia Maya	Direccion Adtva Juridica	
Aprobó	Yaneth Álvarez Rincón	Secretaria de Gobierno y C.C.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			